

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00353 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Accionado	Raúl Fernández Mendivelso y otros

AUTO ORDENA OFICIAR

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

Mediante proveído del 5 de agosto de 2015 se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de repetición por la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, contra Raúl Fernández Mendivelso, Wilson Garavito Pulido, José Eufrasio Herrera y William Isauro Parada Vergara (folios 86, 89-90, c. 1).

En la demanda se solicitó el emplazamiento de los demandados. No obstante, en los hechos se narró que éstos fueron condenados en el año 2010 a la pena de 540 meses de prisión, cada uno, por los delitos de desaparición forzada agravada, homicidio agravado y porte ilegal de armas de fuego, de que fue víctima Rigoberto Achagua Páez (folio 15, c. 1).

Por lo anterior, previo a resolver la petición de emplazamiento, mediante auto del 22 de junio de 2022, se requirió al Ejército Nacional para que informara el lugar de reclusión de los demandados, y su número de identificación. El 4 de agosto de 2022 el apoderado demandante alegó calidad o certificación militar expedida por la Dirección de Personal del Ejército Nacional de los demandados, indicando que en esos documentos no registra dirección de notificación física o electrónica de los demandados (Docs. Nos. 8 a 10, expediente digital).

El Despacho, atendiendo la información allegada, procedió a consultar la página Consulta Registro de la Población Privada de la Libertad del INPEC¹, sin resultado alguno. Sin embargo, de la consulta por internet con la información de los demandados, se observa que la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ) asumió el conocimiento de los procesos de los demandados, concediendo el tratamiento penal especial de Privación de Libertad en Unidad Militar (PLUM)². En consecuencia, se ha de oficiar a la Secretaría de la Jurisdicción Especial para la Paz, para que informe el lugar de reclusión de los demandados, o su correo de notificación judicial.

¹ Consulta realizada el 7 de septiembre de 2023 en la página del INPEC <https://www.inpec.gov.co/registro-de-la-poblacion-privada-de-la-libertad>

² Consulta realizada el 7 de septiembre de 2023 en la página https://jurinfo.jep.gov.co/normograma/compilacion/docs/pdf/Auto_SRT-04_10-mayo-2022.pdf

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **Secretaría de la Jurisdicción Especial para la Paz** para que, dentro del término de **cinco (5) días**, informe el lugar de reclusión de los demandados Raúl Fernández Mendivelso, C.C. 9.432.202; Wilson Garavito Pulido, C.C. 74.795.423; José Eufrasio Herrera Roa, C.C. 74.856.955 y William Isauro Parada Vergara, C.C. 74.849.550, o su canal de notificaciones - correo de notificación judicial, conforme se indicó en la parte motiva.

El oficio deberá ser elaborado por el apoderado de la parte demandante, adjuntando copia de este auto. Se concede el término de **cinco (5) días** para que acredite el diligenciamiento del oficio.

SEGUNDO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
victor.moreno@mindefensa.gov.co; abovictormmorenor@outlook.com;

Parte demandada:

Raúl Fernández Mendivelso: No se conoce dirección

Wilson Garavito Pulido: No se conoce dirección

José Eufrasio Herrera: No se conoce dirección

William Isauro Parada Vergara: No se conoce dirección

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651387750019ad0a5eae73cc36fa6bfc13e4015b1e686aa20a0c5b5768460506**

Documento generado en 21/09/2023 06:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>